



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2016
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de Registro
<p>Oficio 1.0805/2016 suscrito por Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del nombramiento expedido el cuatro de diciembre de dos mil doce por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.</p> <p>b) Copia simple de un ejemplar de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave correspondiente al diecinueve de mayo de dos mil dieciséis que contiene la publicación del Acuerdo número SEV/DJ/014/2016 por el que se crea el Comité Estatal de Seguimiento al Servicio Profesional Docente 2016-2017 en el Estado de Veracruz.</p>	<p>39561</p>

Documentales recibidas a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintisiete de junio de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

Con el oficio y anexos de cuenta, **formese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, en representación del Presidente la República, contra el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en

la que impugna lo siguiente:

"IV. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA"

El acuerdo número SEV/DJ/014/2016 por el que se crea el Comité Estatal de Seguimiento al Servicio Profesional Docente 2016-2017 en el Estado de Veracruz, emitido por el Poder Ejecutivo de ese estado a través de su Secretaría de Educación, publicado en el tomo CXCIII, número 199 de la Gaceta Oficial de dicha entidad el jueves 19 de mayo de 2016.

Se anexa a la presente copia simple del ejemplar del Decreto impugnado, el cual también puede ser consultado en el siguiente link de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz: <http://www.editoraVeracruz.gob.mx/gacetas/2016/05/Gac2016-199%20Jueves%2019.pdf>."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las

¹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

EL 29 JUN 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE,

JAAEAM. 1

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).